



Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

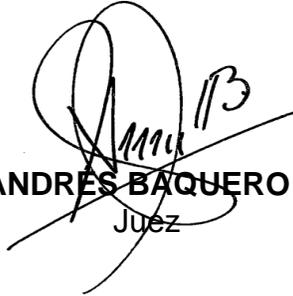
**Ref.: Pertenencia – Rechaza demanda. No subsanó en debida forma.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-0000429-00**

En atención a que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de mayo de 2021, a través del cual se inadmitió la demanda, se RECHAZA DE PLANO, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Lo anterior, comoquiera que:

1. No se determinó la extensión, cabida y linderos de la terraza que pretende adquirir por prescripción adquisitiva – ordinaria o extraordinaria.
2. No se dirigió la demandada contra todos los integrantes de la copropiedad, pues la causal no se subsanaba con señalar que se demandaba a estos de manera indeterminada, sino por el contrario debe señalarse los nombres de cada uno de los integrantes de la propiedad horizontal.
3. Así mismo, no se señaló de notificación física y electrónica de los demandados integrantes de la propiedad horizontal, siendo esta la causal 6ª del auto inadmisorio.
4. No se aportó el avalúo catastral para el año 2021 del inmueble que se pretende prescribir, que no es otro que engloba las áreas comunes de la copropiedad.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO